



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución de la Directora General de Recursos Educativos:

- Resolución por la que se aprueba el abono las facturas relativas al “servicio de jardinería de centros docentes públicos del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra” realizados por las empresas, durante el mes de febrero de 2023, se propone autorizar un gasto por importe de 4.759,33 euros, con cargo a la partida 410000-41800-2279-322000, denominada “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de gastos del año 2023. Expedientes contables números del 40002532 a 40002544.

El órgano gestor informa:

“Existen varios centros, según tabla adjunta, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de seguir garantizando el servicio de jardinería, las empresas que venían prestando los servicios de jardinería durante el año 2022 aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta culminación del procedimiento de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos del mes de enero que son los que se señalan en la tabla 1.

Tabla 1 - Importe del 1 al 28 de febrero de 2023

Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE febrero 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1847860	147,63 €
Burlada	CIP Burlada FP	TASUBIN S.A.	A31257868	1847857	294,13 €
Burlada	IES Ibaialde	TASUBIN S.A.	A31257868	1847861	441,00 €
Lumbier	CIP Lumbier	JOSENEA BIO S.L.U.	B71332118	1851165	351,21 €
Pamplona	Palacio Ezpeleta	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847574	117,44 €
Pamplona	CI Virgen Camino	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847572	261,26 €
Pamplona	IESO Iparralde	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847561	187,91 €
Pamplona	B.H.I Biurdana	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847579	504,81 €
Pamplona	CI San Juan -Donibane	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847577	743,30 €
Pamplona	I.E.S. Julio Caro Baroja	ELKARIDE, S.L.	B31347081	1847580	611,53 €
Pamplona	IES Padre Moret - Irubide	EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU	B71009054	1852981	466,25 €
Pamplona	IES Eunáte	TASUBIN S.A.	A31257868	1847864	207,01 €
Pamplona	IES Mendillorri (Pedro de Ursua)	TASUBIN S.A.	A31257868	1847866	425,85 €
TOTAL:					4759.33 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe total de **4.759,33 €** con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000" "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de 2023, y en aplicación de la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, que venían prestando estos servicios, en concepto de jardinería de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla 1, cuyos originales se adjuntan a este informe."

Las partidas presupuestarias para los abonos disponen, de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral

13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

En Pamplona/Iruña, a 30 de marzo de 2023.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

El Interventor Delegado del Dpto. de Educación.

Juan José Pérez Capapay.

JUAN JOSÉ
PÉREZ CAPAPAY
Interventor delegado
Kontu-hartzailea delegatua

Fecha:
2023.03.3
0 14:42:33
+02'00'

INFORME JUSTIFICATIVO DE ABONO DE FACTURAS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA, CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DE 2023.

Existen varios centros, según la tabla adjunta, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el pasado 31 de diciembre de 2022.

Con el fin de seguir garantizando un servicio esencial para el funcionamiento de los centros educativos, las empresas que venían prestando los servicios de jardinería durante el año 2022, aceptaron expresamente continuar realizando el servicio hasta la culminación de los procedimientos de licitación en curso.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se tramitan las facturas correspondientes a los trabajos realizados en el mes de febrero del año 2023 que son los que se señalan en la tabla Anexa 1.

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE febrero 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1847860	147,63 €
Burlada	CIP Burlada FP	TASUBIN S.A.	A31257868	1847857	294,13 €
Burlada	IES Ibaialde	TASUBIN S.A.	A31257868	1847861	441,00 €
Lumbier	CIP Lumbier	JOSENEA BIO S.L.U.	B71332118	1851165	351,21 €
Pamplona	Palacio Ezpeleta	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847574	117,44 €
Pamplona	CI Virgen Camino	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847572	261,26 €
Pamplona	IESO Iparralde	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847561	187,91 €
Pamplona	B.H.I Biurdana	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847579	504,81 €
Pamplona	CI San Juan -Donibane	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847577	743,30 €
Pamplona	I.E.S. Julio Caro Baroja	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847580	611,53 €
Pamplona	IES Padre Moret - Irubide	EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCION, SLU	B71009054	1852981	466,25 €
Pamplona	IES Eunáte	TASUBIN S.A.	A31257868	1847864	207,01 €
Pamplona	IES Mendillorri (Pedro de Ursua)	TASUBIN S.A.	A31257868	1847866	425,85 €
TOTAL:					4.759,33 €

De acuerdo con lo anterior, se propone autorizar un gasto por importe de 4.759,33 euros, con cargo a la partida “410000 41800 2279 322000”, “Otros gastos de mantenimiento de centros” del presupuesto de gastos del año 2023, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a las empresas, en concepto de jardinería de centros docentes públicos, correspondientes a las facturas indicadas en la Tabla Anexa 1, cuyos originales se adjuntan a este informe.

Pamplona, 17 de abril de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Eneko Ardaiz Ganuza

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL
DE
RECURSOS EDUCATIVOS

Begoña Unzué Vela

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 26 de abril de 2023, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos Educativos propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, al haber concluido previamente el plazo de ejecución de los contratos en su día suscritos, sin que en este momento se haya procedido a la adjudicación de un nuevo contrato, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual es forzoso explorar la

posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palia, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual, no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, esta intervención delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1°. Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, , y a instancia de la Dirección General de Recursos Educativos, los expedientes de abono de las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de febrero de 2023, por importe global de 4759,33 euros.

2°. Trasladar este acuerdo a la Directora General de Recursos Educativos, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Interventor Delegado y al Centro contable en el citado Departamento y a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación.

Pamplona, veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Nº SGT: 1539

Expte. Cont.: 2532-2544

La Directora General de Recursos Educativos ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN 177/2023, de cinco de mayo, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que, en aplicación de la doctrina de la prohibición del enriquecimiento injusto, se abona a las empresas indicadas en el Anexo 1 las facturas correspondientes al servicio de jardinería de centros docentes públicos correspondiente al mes de febrero de 2023.

Debido a que existen varios centros, ver tabla en Anexo 1, los cuales finalizaron contrato y sus posibles prórrogas el 31 de diciembre de 2022, por lo que es preciso continuar abonando las correspondientes facturas por la doctrina de la prohibición de enriquecimiento injusto hasta que se produzca la adjudicación de dichos servicios de jardinería.

Las empresas, que venían realizando estos servicios, después de realizar el servicio de jardinería, correspondiente al mes de febrero, han pasado las facturas para su cobro.

En aplicación de la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto, procede pagar el servicio de jardinería de centros docentes públicos, abonando las facturas correspondientes al mes de febrero de 2023, según el Anexo 1.

Se han emitido los informes preceptivos de conformidad Se han emitido los informes preceptivos de conformidad con la normativa vigente: el informe jurídico y el informe de propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas. La intervención delegada emite informe de Omisión de Intervención con fecha 30 de marzo de 2023. La Secretaría General Técnica, tras informe jurídico con fecha 3 de abril de 2023, devuelve al Servicio de Infraestructuras Educativas el expediente para la preparación de un Acuerdo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.4, de la Ley Foral de Hacienda Pública. Con fecha 26 de abril de 2023 se firma Acuerdo de Gobierno de convalidación de informe de Omisión de la Intervención Delegada, que va acompañado de informe explicativo de Dirección General de Recursos Educativos. Adoptado este Acuerdo, este Servicio reinicia el expediente administrativo para su aprobación, incorporando al mismo dicho acuerdo.



CSV: **E9E396211714115D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-05 11:42:29

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Abonar a las distintas empresas las facturas correspondientes al mes de febrero de 2023, por una la cantidad total de 4.759,33 euros, con cargo a la partida "410000 41800 2279 322000" "Otros gastos de mantenimiento de centros" del presupuesto de 2023, por los importes que se señalan en el Anexo 1.

2º Trasladar la presente Resolución al Interventor delegado en el Departamento de Educación, al Negociado de Gestión Económica, al Servicio de Infraestructuras Educativas, a la Sección de Mantenimiento de Centros y Dependencias del Departamento de Educación, y notificarla a las empresas interesadas, a los efectos oportunos.

Pamplona, cinco de mayo de dos mil veintitrés. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, Begoña Unzué Vela."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos
Pamplona, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

**ENEKO ARDAIZ
GANUZA**

Director del Servicio de
Infraestructuras Educativas

Eneko Ardaiz Ganuza

NOTIFICADO A:
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS
SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS
TASUBIN S.A.
JOSENEA BIO S.L.U.
ELKARKIDE S.L.
EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU



CSV: **E9E396211714115D**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-05 11:42:29

Tabla 1 - Importe del 1 al 28 de febrero de 2023
Partida 410000 41800 2279 322000

Localidad	Centro	Empresa	NIF	Nº factura	IMPORTE febrero 2023
Burlada	Askatasuna B.H.I.	TASUBIN S.A.	A31257868	1847860	147,63 €
Burlada	CIP Burlada FP	TASUBIN S.A.	A31257868	1847857	294,13 €
Burlada	IES Ibaialde	TASUBIN S.A.	A31257868	1847861	441,00 €
Lumbier	CIP Lumbier	JOSENEA BIO S.L.U.	B71332118	1851165	351,21 €
Pamplona	Palacio Ezpeleta	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847574	117,44 €
Pamplona	CI Virgen Camino	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847572	261,26 €
Pamplona	IESO Iparralde	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847561	187,91 €
Pamplona	B.H.I Biurdana	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847579	504,81 €
Pamplona	CI San Juan - Donibane	ELKARKIDE, S.L.	B31347081	1847577	743,30 €
Pamplona	I.E.S. Julio Caro Baroja	ELKARIDE, S.L.	B31347081	1847580	611,53 €
Pamplona	IES Padre Moret - Irubide	EIS ILUNDAIN EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU	B71009054	1852981	466,25 €
Pamplona	IES Eunate	TASUBIN S.A.	A31257868	1847864	207,01 €
Pamplona	IES Mendillorri (Pedro de Ursua)	TASUBIN S.A.	A31257868	1847866	425,85 €
TOTAL:					4759.33 €



CSV: E9E396211714115D

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-05-05 11:42:29